



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2019- MDC-E/C**

Coporaque, 07 de marzo del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-  
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N°27-2019-CM-MDC-E/C de fecha 28/02/2019, Oficio N°01-MCP/COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO-2019 de fecha 25/01/2019, Informe N°25-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 29/01/2019, Opinión Legal N°03-2019-MDC/OAJ de fecha 11/02/2019 y Proveído N°376 de fecha 14/02/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de Transferencia Financiera a Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Coporaque; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, mediante el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

**Que**, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, el Artículo 133° de la precitada norma, prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

**Que**, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, establece: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

**Que**, el sub literal f.3 del literal f) del numeral 16.1) del Artículo 16° de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 señala: las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019, Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el Artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (...), en su numeral 16.2) establece: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de concejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del concejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

**Que**, mediante Oficio N°01-MCP/COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO-2019 de fecha 25/01/2019, los Alcaldes de los Centros Poblados de: Centro Poblado de Puente Central Apachacco representado por su Alcalde Nicanor Alccacchua Huaypuna, Centro Poblado de Urinsaya representado por su Alcalde Silver Chullo Kana, Centro Poblado de Huayhuahuasi representado por su Alcalde Alipio Hancoccallo Chañi y del Centro Poblado de Tahuapalcca representado por su Alcalde Reynaldo Ccahua Chisi, solicitan la transferencia de fondos para el año fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades; según Informe N°25-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 29/01/2019, del Sub Gerente de Planificación y Presupuesto - Econ. Eriksson Peralta Ccapa, indica que de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2019, se tiene previsto una asignación presupuestaria para la transferencia de recursos a los Centros Poblados del Distrito de Coporaque por la suma de S/. 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la meta 0050. Lo que implicaría que a cada Centro Poblado le correspondería mensualmente la suma de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles), previo informe de rendiciones e informes de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de fines, metas





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

físicas y financieras para los cuales fueron transferidos los recursos correspondientes a los años fiscales anteriores, así mismo la solicitud de transferencia de recursos debe contemplar el Acuerdo de Concejo de cada Centro Poblado con su respectivo cuadro de gastos;

**Que**, mediante Opinión Legal N°03-2019-MDC/OAJ de fecha 11/02/2019, el Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Cesar Quispe Puma, opina de forma procedente la transferencia de fondos a los centros poblados de: Centro Poblado de Puente Central de Apachacco, Centro Poblado de Urinsaya, Centro Poblado de Huayhuahuasi y Centro Poblado de Tahuapalcca del Distrito de Coporaque por la suma de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles), de forma mensual a cada uno de los citados centros poblados y recomienda que se formule una Directiva para el manejo, control y rendición de la asignación de los fondos a los centros poblados, bajo responsabilidad funcional;

**Que**, mediante Acuerdo de Concejo N°27-2019-CM-MDC-E/C de fecha 28/02/2019, en Sesión Ordinaria de Consejo se aprobó la **TRANSFERENCIA FINANCIERA MENSUAL** para cuatro (4) Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Coporaque, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por el monto de 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles) de forma mensual y S/. 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 Nuevos Soles) de forma anual, conforme al detalle siguiente:

N°	CENTRO POBLADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL MENSUAL (S/.)	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ANUAL (S/.)
1	Tahuapalcca	1,000.00	12,000.00
2	Huayhuahuasi	1,000.00	12,000.00
3	Puente Central Apachacco	1,000.00	12,000.00
4	Urinsaya	1,000.00	12,000.00
TOTAL		4,000.00	48,000.00

**Que**, mediante Proveído N°376 de fecha 14/02/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

**Estando**, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Proveído N°376 de la Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la **TRANSFERENCIA FINANCIERA MENSUAL** para cuatro (4) Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Coporaque, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por el monto de 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles) de forma mensual y S/. 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 Nuevos Soles) de forma anual, conforme al detalle siguiente:

N°	CENTRO POBLADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL MENSUAL (S/.)	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ANUAL (S/.)
1	Tahuapalcca	1,000.00	12,000.00
2	Huayhuahuasi	1,000.00	12,000.00
3	Puente Central Apachacco	1,000.00	12,000.00
4	Urinsaya	1,000.00	12,000.00
TOTAL		4,000.00	48,000.00

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la transferencia financiera aprobada en Artículo precedente sea otorgada a los Centros Poblados que hayan cumplido con rendir cuentas de los recursos transferidos en el año 2018.

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Rentas para su conocimiento y cumplimiento del presente Resolución de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- S.P.P
- S.A.F
- U.C
- Alcaldes de C.P
- U.T.R
- U.T.I
- Archivo

ECC/amp

